

V Jornadas de Teoría del Estado. Cátedra de Teoría del Estado a cargo de la Dra. Beatriz Rajland. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2016.

Reflexiones en torno a los mecanismos de democracia participativa-directa en el marco del “modelo extractivista argentino”.

Di Genaro, Nicolás.

Cita:

Di Genaro, Nicolás (2016). *Reflexiones en torno a los mecanismos de democracia participativa-directa en el marco del “modelo extractivista argentino”*. V Jornadas de Teoría del Estado. Cátedra de Teoría del Estado a cargo de la Dra. Beatriz Rajland. Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/v.jornadas.de.teoria.del.estado/15>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ehFp/phf>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Reflexiones en torno a los mecanismos de democracia participativa-directa en el marco del “modelo extractivista argentino”.

Nicolás Di Genaro

nicooodg@gmail.com

Resumen

A partir de las actividades de las denominadas “industrias extractivas” presentes en el sistema capitalista argentino, se buscará reflexionar en torno a los mecanismos de democracia participativa-directa establecidos institucionalmente en el país ¿Es posible democratizar las instancias decisionales del proceso político sobre la gestión de los bienes comunes a partir de los mecanismos de democracia participativa directa vigentes en Argentina? ¿Cuáles son las potencialidades y cuáles son las limitaciones de activación de estos mecanismos? ¿Qué interrelación se establece entre la democracia participativa y el actual paradigma extractivista en el marco del capitalismo argentino? Estas son algunas de las inquietudes que sirven de estímulo al presente trabajo.

Para ello se desarrollarán tres dimensiones principales: conceptualización del proceso capitalista de “acumulación por desposesión” para encuadrar la dinámica global que subyace a las industrias extractivas en Argentina; caracterización del denominado “modelo extractivo exportador” argentino; apreciaciones en torno a la noción de democracia en general y a la democracia participativa-directa en particular. A modo de conclusión, se establecerán una serie de reflexiones finales acerca de lo abordado en el trabajo.

La acumulación por desposesión: el capitalismo redivivo

El concepto de “acumulación por desposesión” formulado por David Harvey (2003, 2005), remite ante todo a la necesidad de enfatizar la omnipresencia histórica del proceso de acumulación del capitalismo. La denominación “primitiva u originaria” de un proceso de acumulación “en curso” resulta para este geógrafo marxista en una referencia difusa, lo cual conlleva el propósito de inscribir dicha continuidad histórica bajo la mentada nomenclatura gramatical de “desposeer para acumular”.

El planteo de la acumulación por desposesión parte del entendimiento de que el sistema capitalista funciona a partir de dos tipos de lógicas de poder, disimiles pero interrelacionadas entre sí: la lógica territorial, que remite a características en general estables propias del poder político y la soberanía acotadas a un espacio delimitado y definido; la lógica capitalista, referida a la necesidad ilimitada y sin fronteras de la acumulación individual (Harvey, 2003, 2005). La fijeza relativa del territorio y la fluyente dinámica del capital se articulan entonces a través de “procesos moleculares de acumulación del capital”.

Las aristas específicas del planteamiento de la acumulación por desposesión se desagregan en relación a la contradicción interna del capitalismo expresada como “tendencias crónicas a las crisis de sobre acumulación” (Harvey 2003, 2005). Esto implica la presencia de excedentes de capital (exceso de mercancías que no puede venderse, capacidad productiva ociosa y/o excedentes de capital monetario sin salida en inversiones productivas) y fuerza de trabajo (desempleo creciente) que al no encontrar modalidades rentables para ser absorbidos por el sistema son relanzados como oportunidades de inversión (Harvey, 2003, 2005). De aquí que el ensanchamiento y la reorganización territorial se presenten como salidas posibles para los excedentes de capital a través de la implementación de “ajustes/soluciones espacio temporales”, los cuales involucran la expansión geográfica a través de la colonización de otros territorios (Harvey 2003, 2005). Es por ello que la acumulación por desposesión está enraizada en la dinámica capitalista de mercantilización generalizada de la naturaleza.

En este sentido y haciéndose eco de las agudas observaciones de Marx, Harvey marca que la atenta mirada de este en torno a la acumulación originaría condensaba un rango amplio de factores como la privatización de la tierra, la supresión del derecho a los bienes comunes y la apropiación privada de los recursos naturales. La naturaleza se constituye de este modo en agente inmediato y directo de la

producción capitalista y de la integración territorial sobre el espacio. La transformación material de la naturaleza resulta entonces en condición de posibilidad para la locación territorial del capital, siendo por ello un factor clave en el proceso de acumulación capitalista en términos históricos.

El modelo extractivo en Argentina: características de un patrón problemático de desarrollo

Por extractivismo puede entenderse sucintamente “un conjunto de actividades económico productivas que comparten un patrón común de explotación de los bienes comunes de la naturaleza¹ (o recursos naturales según su denominación más corriente)” (Pérez Roig, 2010:69). En Argentina el extractivismo en tanto “modelo” presencié el establecimiento de condiciones óptimas para su renovación durante la década de 1990, decenio adjetivado por la feroz avanzada e imposición del neoliberalismo en una de sus versiones más brutales en la región latinoamericana. En efecto durante esa década en Argentina no solo se procedió a la privatización desmesurada de la economía, sino que también se sentaron los pilares de un nuevo entramado de garantías jurídicas, institucionales, y económico-desregulatorias tendientes a favorecer el desarrollo del extractivismo en tres actividades bajo el férreo control del capital privado extranjero y nacional: hidrocarburos, minería y cultivo de soja.

La actividad hidrocarburífera (extracción de petróleo y gas) fue en la década de 1990 atravesada por un amplio proceso de privatización y desregulación estatal, al punto tal de que el sector hidrocarburífero paso de ser concebido de estratégico para el país a mera fuente de commodities (mercancías) para el proceso de valorización del capital (Pérez Roig, 2010). La apertura de esta dinámica desposesiva estuvo acompañada por la provincialización de los yacimientos hidrocarburíferos a través de la reforma Constitucional de 1994. La retirada del Estado y la nueva rectoría del capital extranjero en la gestión y explotación de los yacimientos comenzada en el decenio de 1990 se mantuvo a través del tiempo, redundando en un sistemático saqueo de las reservas nacionales y en eventuales exportaciones orientadas por el beneficio privado. Esta continuidad abona a comprender la creciente expansión territorial de la “frontera hidrocarburífera” (es decir el proceso de selección y oferta de áreas secundarias para la explotación de petróleo y gas), con una magnitud tal que hasta el año 2010 el 70%

¹ “El término ‘bienes naturales’ o ‘bienes comunes’ o ‘bienes naturales comunes’ viene a contrarrestar la visión utilitarista de los bienes de la naturaleza como mercancía, como ‘recursos’ para las actividades económicas, que implica el desconocimiento del resto de sus atributos -que no pueden representarse mediante un precio de mercado, incluso aunque algunos lo tengan-. Entendemos así que la denominación ‘bienes naturales comunes’ excede a la de recursos naturales, ya que estaría considerando también los servicios ambientales de la naturaleza, y su valor simbólico, de existencia y de legado” (Bottaro, Sola Álvarez, 2011: 18)

de los 24 distritos nacionales (el conjunto de las provincias y la Capital Federal) se encontraba involucrado en alguna actividad de producción de petróleo y gas o bien en procesos de licitación para la exploración y eventual explotación (Observatorio Petrolero Sur, 2010).

La actividad minera ve la instalación de las garantías sustantivas de extracción efectiva durante la década de 1990, período en el cual comienza a generalizarse abruptamente la extracción de minerales metalíferos en el país. Si bien en términos históricos la actividad no había tenido un rol preponderante en Argentina, bajo la impronta neoliberal de los años noventa se instaló un nuevo marco de garantías para el afianzamiento de un modelo minero bajo potestad del capital extranjero: se cercenó la presencia estatal en explotaciones mineras con una cláusula de extensión de 30 años (Ley N° 24.196/1993); se eliminaron los gravámenes provinciales para la minería (Ley N° 24.228/1993); se estableció que el porcentaje de regalías estatales versaría sobre del valor de “boca de mina”, es decir descontando los gastos de inversión de las empresa operadora del emprendimiento minero la (Ley N° 25.161/ 1999); a fines de la década se formalizaron beneficios impositivos de devolución del IVA (modificación de la ley N° 25.429) y exenciones aduaneras para las tareas de cateo y explotación. En simultáneo, comenzó a configurarse el pasaje de la minería a secas a la minería a gran escala o “megaminería”, como actividad orientada la extracción masiva de oro, plata, cobre, y otros minerales. Esta amplificación del extractivismo minero estuvo en sintonía con la instalación de perniciosas tecnologías de explotación como la técnica extractiva a “cielo abierto”² de los minerales, generadora de mayores impactos territoriales y de una intensiva utilización de bienes naturales (sobre todo del agua). La apertura de nuevas perspectivas de explotación posibilitadas por los nuevos métodos extractivos habilitaron la expansión territorial y un crecimiento exponencial y sostenido de la actividad minera, permitiendo que el país ocupe hoy en día un puesto mundial destacado en cuanto a potencial minero de minerales como cobre, oro, plata, molibdeno, litio y potasio ³.

La actividad sojera había ingresado al país en la década de 1970, mientras que su producción había tenido un aumento sostenido desde principios de los años ochenta (Domínguez, Sabatino, 2006). Durante la década de 1990 la producción de soja ve la maduración de dos cuestiones significativas: la aplicación de las técnicas de siembra directa y el inicio de la comercialización y utilización de la soja

² A diferencia de la minería tradicional, la minería a cielo abierto implica mayores niveles de afectación al medio ambiente. La técnica a cielo abierto se aplica a los minerales diseminados en el territorio, en tanto estos al estar diseminados son sometido a procesos de “lixiviación” con sustancias químicas altamente contaminantes como el cianuro. Además esto requiere grandes cantidades de agua y energía.

³ “La Argentina puede ser una potencia minera” [on line] en: http://www.clarin.com/opinion/Mineria-recursos_naturales-Argentina-Australia-CanadaLey_24196_0_1438656160.html

transgénica o genéticamente modificada⁴ (Domínguez, Sabatino, 2006: 253). Estas innovaciones permitieron que la producción de soja (hoy prácticamente fruto de la modificación genética en su totalidad) se convirtiera paulatinamente en punta de lanza de un “modelo de agricultura volcado a la demanda externa, desvinculado de la realidad local” (Domínguez, Sabatino, 2006: 253). La producción sojera evolucionó así en completa desvinculación de las necesidades alimentarias de la población, por encontrarse vinculada directamente a los precios internacionales de los commodities del agro y a los consecuentes márgenes de rentabilidad habilitados por el comercio exterior. Inmiscuida en esta pauta productiva, la Argentina se ha transformado en el segunda productora mundial de soja transgénica teniendo más de 17 millones de hectáreas plantadas con cultivos genéticamente modificados (principalmente de soja)⁵.

Es pertinente mencionar que la legitimación de estas actividades productivas ha venido operando en la esfera pública a través de una terminología de enorme fuerza, despliegue y difusión: el denominado desarrollo sustentable. Como señala Ramírez Gallegos (2009) el término es resultado de una hibridación conceptual: el concepto de desarrollo remite a la economía neoclásica y supone la industrialización, la expansión y el crecimiento económico; la sustentabilidad refiere a una sociedad capaz de satisfacer necesidades actuales sin comprometer las oportunidades de generaciones futuras. En el fondo la contradicción opera entonces como legitimación de un “capitalismo sustentable”, en donde la sustentabilidad “no solo prolonga e intensifica los anteriores procesos de apropiación destructiva de los recursos naturales, sino que cambia las formas de intervención y apropiación de la naturaleza” (Leff: 2005, 2).

Democracia participativa-directa: apreciaciones sobre la democracia en su fundamento práctico

Los llamados “mecanismos de democracia participativa-directa”⁶ han venido consagrándose en los marcos institucionales latinoamericanos desde principios de la década de 1980. En Argentina, la

⁴ Estos dos aspectos constituyen en conjunto lo que Domínguez y Sabatino denominan el “paquete tecnológico de la soja”. En efecto la siembra directa permite la no remoción del suelo para el inicio del cultivo mientras que la modificación genética de la semilla permite aplicar el glifosato (herbicida de amplio espectro para la eliminación de malezas) sin afectación del cultivo (Domínguez, Sabatino, 2006).

⁵ Datos suministrados por el Consejo Argentino para la Información y el Desarrollo de la Biotecnología. Disponibles on line en: <http://www.argenbio.org>.

⁶ Un listado provisorio de estas vías participativas llevaría a consignar en la Región no solo el tradicional referéndum, consulta o plebiscito, sino también audiencias públicas, juntas y comisiones vecinales, espacios de planificación pública local, consejos comunales, mesas técnicas vecinales, juicio

relación entre el poder central y los poderes provinciales habilita márgenes de autonomía a estos últimos en materia de dispositivos directos y semidirectos de ejercicio de la democracia. Si bien desde la reforma constitucional de 1994 se reconoce solo la consulta popular y la iniciativa popular legislativa en el rango nacional, 16 de las 23 provincias del territorio argentino reconocen algún tipo de mecanismo de democracia participativa directa o semidirecta en sus respectivas Constituciones Provinciales: Buenos Aires (iniciativa popular legislativa y consulta popular; Artículo 67); Catamarca (consulta popular; Artículo 129); Córdoba (iniciativa popular legislativa, consulta popular y referéndum popular; Artículos 31 y 32); Chaco (iniciativa popular legislativa; Artículo 117); Chubut (consulta popular, iniciativa popular legislativa y revocatoria de mandato; Artículos 262, 263 y 264); Formosa (plebiscito, referéndum popular y consulta popular; Artículo 4); Jujuy (iniciativa popular legislativa; Artículo 118); La Rioja (iniciativa popular legislativa, consulta popular y revocatoria de mandato; Artículos 81, 82 y 83); Misiones (iniciativa popular legislativa, referéndum popular y revocatoria de mandato; Artículo 2); Neuquén (audiencia pública, iniciativa popular legislativa, consulta popular vinculante, consulta popular no vinculante y revocatoria de mandato; Artículos 308, 309, 310, 311 y 312); Rio Negro (referéndum popular, consulta popular, iniciativa popular legislativa y revocatoria de mandato; Artículo 2); Salta (referéndum popular y acción popular de inconstitucionalidad; Artículos 60 y 92); San Juan (consulta popular e iniciativa popular legislativa; Artículos 235, 236 y 237); San Luis (iniciativa popular legislativa y consulta popular; Artículos 97, 98, 99 y 100); Santa Cruz (iniciativa popular legislativa; Artículo 109); Tierra del Fuego (iniciativa popular legislativa, consulta popular y revocatoria de mandato; Artículos 107, 207, 208 y 209).

Significativamente la acción institucional participativa-directa de la democracia ha presenciado el caso emblemático de la localidad chubutense de Esquel en nuestro país, hecho relacionado intrínsecamente al proceso capitalista de acumulación y despojo de los bienes naturales comunes en su vertiente extractiva minera: en el año 2003 a instancias de la autoorganización social comunitaria se realizó una consulta popular a los fines de rechazar la instalación de un proyecto minero abocado a la explotación de oro, lo cual no solo posibilitó finalmente la desacreditación puntual de ese emprendimiento minero, sino que también permitió la sanción de una ley de prohibición de esa actividad en la provincia y estimuló la sanción de leyes equivalentes en otras siete provincias argentinas, además de abonar a la multiplicación de diversas luchas socioambientales en el país (Svampa, Sola Álvarez y Bottaro, 2009). A pesar de que el conflicto permanece aún latente por el interés explícito de instalación de otros

por jurados, legitimación popular y social en el amparo, acción penal popular y profesional e iniciativas legales populares solo por mencionar algunas.

emprendimientos en la geografía cercana, el ejemplo esquelino es ilustrativo para dar cuenta de la potencialidad específica de la democracia en calidad de “empoderamiento popular”, es decir como dinamizadora de la inclusión activa de la comunidad en el espacio político y público decisorio.

El ejercicio democrático-participativo adecuado a resultados concretos y confluyentes con los intereses populares está en la mayoría de los casos lejos de poder generalizarse sobre el sinnúmero de connotaciones socioambientales, socioculturales, socioterritoriales y socioeconómicas que las industrias extractivas suponen en Argentina: en el caso de los hidrocarburos podrían mencionarse el proceso de expansión de la frontera hidrocarburífera, con consecuentes expropiaciones y usurpaciones de geografías -no solo vacías sino también habitadas- y la no atención de mínimas pautas de protección socioambiental donde se instalan los yacimientos; en el caso de la minería podrían mencionarse los gravosos efectos contaminantes de sustancias tóxicas usadas en la técnica extractiva a cielo abierto como el cianuro, y las abruptas transformaciones de la habitabilidad de los territorios donde se instalan las explotaciones mineras, ya sea por el uso intensivo de agua y energía como por las modificaciones de pautas económicas y de sociabilidad del entorno; en el caso del cultivo de soja podrían mencionarse los nocivos efectos contaminantes de los herbicidas sobre la fertilidad del suelo y sobre la vida humana en general, el desplazamiento de los cultivos tradicionales, la desestructuración de las actividades agrícolas de pequeños productores y la apropiación usuraria de tierras para el cultivo de soja.

Múltiples actores sociales podrían en teoría apelar a las prerrogativas democráticas-directas de participación abiertas desde el orden democrático nacional y provincial mencionadas más arriba, e inclusive a aquellas consagradas a nivel regional -como las establecidas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo del año 1992⁷- a los fines de poder reprocesar reclamos de amplio sustento comunitario y vertebrados en el fondo por una negativa rotunda a las multivariadas y nocivas consecuencias que las actividades extractivas provocan en el conjunto de

⁷ El principio 10 de dicha Conferencia establece lo siguiente: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes (citado en Quispe Merovich, 2010: 13). A partir de la reforma constitucional de 1994 este principio “resulta resultando vigente y aplicable sin ningún tipo de excepción y de manera transversal a todo sector o actividad a desarrollarse en territorio nacional, provincial o municipal (Quispe Merovich, 2010: 13).

la vida social y natural. No obstante, los condicionantes estructurales del capitalismo obturan cotidianamente las posibles complementariedades de estos usos de la democracia participativa-directa con las necesidades populares, debido a la porosidad del sistema político respecto de los poderosos intereses con afanes de lucro extractivista, y a las obvias relaciones de asimetría que se plantean entre la comunidad afectada respecto de los arreglos específicos entablados entre el Estado (como garante activo en todos sus niveles del proceso de acumulación del capital) y los capitales privados como verdaderos digitadores de pautas productivas entrenadas en desposeer para acumular. De aquí que sea posible comprender las avanzadas en la judicialización de la protesta social, la continuidad de la “commodificación” del entorno socioambiental, la solvencia para facilitar al capital espacios territoriales y recursos infraestructurales a espaldas de la población, y el sistemático alejamiento de cualquier noción de perdurabilidad de las condiciones elementales para la vida en sociedad como correlatos facticos comunes al extractivismo hidrocarburífero, minero y sojero, y como escamoteadores plenos de la activación de herramientas participativas-directas de la democracia con resultados efectivos y congruentes con las reales necesidades de la población.

Reflexiones finales

La conceptualización de la acumulación por desposesión se hace necesaria para indagar la escala general que cobra la dinámica del capitalismo, sobre todo en referencia a los entramados de localización territorial y de espacios productivos para el capital. El tomar en consideración el eje del extractivismo, sirve a los fines poder interpretar como ese proceso de desposeer para acumular se replica bajo los moldes específicos de tres actividades productivas de fuerte gravitación en Argentina, denotando la centralidad de la apropiación privada de bienes comunes naturales como la tierra y el agua para la generación de ganancias y acumulación de capital. En este sentido, la actividad hidrocarburífera, minera y sojera comparten, en otras características, acentuados procesos de valorización del capital a través del ensanchamiento de las espacialidades territoriales productivas.

La vitalidad de este proceso de expansión extractivista del capital tiene al menos dos implicancias en relación al “modelo de desarrollo extractivista”: en primer lugar este modelo está lejos de ser adjetivado con el atributo de nacional o estatal, ya sea por la fuerte injerencia del capital privado extranjero en la actividad hidrocarburífera y minera, como por la orientación de la producción sojera hacia una pauta productiva enfocada hacia el exterior y no en un desarrollo de corte nacional; en segundo lugar, los atributos productivos de este “modelo” conllevan la acentuación de la

reprimarización de la economía, acotando el potencial económico del país fundamentalmente al sector primario.

Las apreciaciones en torno a la democracia se realizan en función de poder insertar en el análisis los reales constreñimientos que el capitalismo provoca a los órdenes democráticos, dando pie a la visibilización de los distanciamientos entre el marco establecido y el contenido de cualquier democracia como “modelo ascendente de organización del poder social” (Boron, 2000: 105). La referencia particular en torno a la democracia participativa-directa no es casual, en tanto el aval de las industrias extractivas en la geografía nacional se sostiene con el consenso activo de espacios de representación política local, provincial y nacional, que operan como contención de intereses extractivos e inversamente de exclusión de amplios sectores sociales afectados en forma directa e indirecta por los serios coletazos que generan las actividades extractivistas.

En este sentido, la existencia de un marco formal nacional, provincial y regional legitimatorio de herramientas de involucramiento democrático activo demuestra no trasladarse con facilidad a contingencias sociales que así lo requieren. La generación de estos correlatos prácticos depende en definitiva de la capacidad de autoorganización colectiva, y de la resistencia de las múltiples experiencias organizativas que luchan en contra del avasallamiento del extractivismo sobre los territorios y la habitabilidad de los mismos, tal como lo demostró pioneramente la consulta popular de Esquel.

En definitiva los tres ejes abordados deben entenderse inmiscuidos en interrelaciones complejas y contradictorias. En este caso las reflexiones deben plantearse prestando atención a dinámicas y disputas sociales concretas, así como a los heterogéneos relacionamientos entre mercado y Estado que atraviesan el devenir cotidiano del proceso de acumulación por desposesión que recubre el extractivismo en Argentina.

Bibliografía:

- Boron, Atilio. 1997. *Estado, Capitalismo y democracia en América Latina*. CLACSO, Buenos Aires, 2003
- Boron, Atilio. 2000. *Tras el Búho de la Minerva. Mercado contra democracia en el capitalismo de fin de siglo*. Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2000.
- Bottaro, Lorena. Sola Álvarez, María. 2011. “Rupturas y continuidades entre los movimientos sociales de las últimas décadas y los movimientos socioambientales del nuevo milenio. Un análisis a partir de la resistencia a los proyectos mineros a gran escala.” Ponencia presentada en las *IX Jornadas de Sociología*. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Agosto 8-12.
- De Sousa Santos, Boaventura. 2002. “Introdução: para ampliar o cânone democrático”. Boaventura De Sousa Santos (org.). *Democratizar a Democracia: os caminhos da democracia participativa*. Civilização Brasileira, Río de Janeiro: 39-82.
- Domínguez, Diego. Sabatino, Pablo. 2006. “Con la soja al cuello: crónica de un país hambriento productor de divisas”. Héctor Alimonda (comp.). *Los tormentos de la materia. Aportes para una ecología política latinoamericana*. CLACSO, Buenos Aires: 249-274.
- Harvey, David. 2005. “El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión”. *Revista Socialist Register*. CLACSO, Buenos Aires: 99-129.
- Harvey, David. 2003. *El nuevo imperialismo*. Akal, Madrid, 2004.
- Harvey, David. 1982. *The Limits to Capital*. Basil Blackwell Publisher, Oxford, 1982.
- Leff, Enrique. 2005. “La Geopolítica de la Biodiversidad y el Desarrollo Sustentable: economización del mundo, racionalidad ambiental y reapropiación social de la naturaleza”. *Seminário Internacional REG GEN: Alternativas Globalização*. Hotel Gloria. Rio de Janeiro. Brasil. Octubre 8-13.
- Marx, Karl. 2008. *El capital. Tomo I: El proceso de producción del capital*. Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 1975.

- Meiksins Wood, Ellen. 1995. *Democracy against capitalism. Renewing historical materialism*. Cambridge University Press, Cambridge, 1995.
- Meiksins Wood, Ellen. 2006. “Estado, democracia y globalización”. Atilio Boron, Javier Amadeo y Sabrina González (comp.) *La teoría marxista hoy. Problemas y perspectivas* CLACSO, Buenos Aires: 395-407.
- Observatorio Petrolero Sur. 2010. “Renovado ciclo de despojo de petróleo y gas” [on line]. Disponible en: <http://opsur.wordpress.com/2010/03/17/renovado-ciclo-de-despojo-de-petroleo-y-gas/>
- O’Connor, James. 2002. “¿Es posible el capitalismo sostenible?”. Héctor Alimonda (comp.). *Ecología política. Naturaleza, sociedad y utopía*. CLACSO, Buenos Aires: 27-52.
- Pérez Roig, Diego. 2010. “Cuatro notas al extractivismo bajo el gobierno de los Kirchner. Notas para un debate urgente y necesario”. *Revista Batalla de Ideas*, 1: 69-84.
- Ramírez Gallegos, Mónica. 2009. “El desarrollo humano sustentable no es posible en el capitalismo. La construcción de (algunas) alternativas desde abajo”. *Revista Herramienta Web*, 3, [on line]. Disponible en: <http://www.herramienta.com.ar/herramienta-web-3/el-desarrollo-humano-sustentable-no-es-posible-en-el-capitalismo-la-construccion-d>.
- Quispe Merovich, Carina [et al]. 2010. *Ciudadanía ambiental y minería: herramientas para la transformación democrática de conflictos socioambientales*. Fundación Ambiente y Recursos Naturales, Buenos Aires, 2010.
- Roux, Rhina. 2008. “Marx y la cuestión del despojo. Claves teóricas para iluminar un cambio de época”. *Revista Herramienta Web*, 38, [on line]. Disponible en: <http://www.herramienta.com.ar/revista-herramienta-n-38/marx-y-la-cuestion-del-despojo-claves-teoricas-para-iluminar-un-cambio-de-e>
- Svampa, Maristella. Antonelli, Mirta. 2009. “Hacia una discusión sobre la megaminería a cielo abierto”. Maristella Svampa y Mirta Antonelli (comp.) *Minería Transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales*. Biblos, Buenos Aires: 15-27.
- Svampa, Maristella. Sola Álvarez, María. Bottaro, Lorena. 2009. “Los movimientos contra la minería a cielo abierto: escenarios y conflictos. Entre el ‘efecto Esquel’ y el ‘efecto La Alumbraera’”. Maristella Svampa y Mirta Antonelli (comp.). *Minería Transnacional, narrativas del desarrollo y resistencias sociales*. Biblos, Buenos Aires: 123-180.
- Thwaites Rey, Mabel. 2010. “Después de la globalización neoliberal: ¿Qué Estado en América Latina?”. *Revista OSAL*, 27, Buenos Aires: 19-43.

Fuentes secundarias:

- Ley Nacional N° 24.196/1993. Disponible online en: http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/cmineria/ley_24196b.htm
- Ley Nacional N° 24.228/1993. Disponible online en: http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/cmineria/ley_24228.htm
- Ley N° 25.161/1999. Disponible online en: http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/cmineria/ley_25_161.htm
- Ley N° 25.429. Disponible online en: http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/cmineria/ley_25_429.htm